



Licda. Claudia Elizabeth Paniagua Pérez
Abogada y Notaria



C-577-2008

SEÑORA JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA PENAL, NARCOACTIVIDAD Y DELITOS CONTRA EL AMBIENTE DEL DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

JORGE ROLANDO ROSALES MIRON, de datos de identificación y calidad acreditada en las presentes actuaciones, dentro del proceso identificado en el margen derecho, respetuosamente comparezco ante usted y expongo los siguientes:

HECHOS

Que en virtud de las constancias procesales, se emplace al Ministerio Público a efecto de que requiera la orden de APREHENSION del señor ALVARO ERICK MONTES ECHEVERRIA por existir los suficientes elementos de convicción para ordenar la misma por la comisión de los delitos de FALSIFICACION DE DOCUMENTOS PRIVADOS, USO DE DOCUMENTOS FALSIFICADOS Y CASO ESPECIAL DE ESTAFA.

FUNDAMENTO DE DERECHO

El artículo 116 del Código Procesal Penal, establece: "En los delitos de acción pública, el agraviado con capacidad civil o su representante o guardador en caso de menores o incapaces, o la administración tributaria en materia de su competencia, podrán provocar la persecución penal o adherirse a la ya iniciada por el Ministerio Público... El querellante podrá siempre colaborar y coadyuvar con el Fiscal en la investigación de los hechos. Para el efecto podrá solicitar cuando lo considere, la practica y recepción de pruebas anticipadas así como cualquiera otra diligencia prevista en este Código..." Por lo anteriormente expuesto y derecho invocado al señor Juez, formulo la siguiente:

PETICION

- a. Que se admita para su trámite el presente memorial.
- b. Que en virtud de la parte expositiva:

Se emplace al Ministerio Público para que requiera al órgano jurisdiccional la ORDEN APREHENSION del señor ALVARO ERIK MONTES ECHEVERRIA por la comisión de los delitos de FALSIFICACION DE DOCUMENTOS PRIVADOS, USO DE DOCUMENTOS FALSIFICADOS Y CASO ESPECIAL DE ESTAFA.

- c. Se resuelva de conformidad con la ley.




Licda. Claudia Elizabeth Paniagua Pérez

Fundo mi petición en los artículos citados y en los siguientes: 3, 4, 5, 6, 17, 21, 24, 24 Bis, 37, 38, 39, 40, 43, 45, 47, 116, 117, 118, 120, 124, 125, 126, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 136, 160, 163, 181, 285 y 289 del Código Procesal Penal. Acompaño tres copias del presente memorial

Antigua Guatemala, 11 de Marzo de 2010
Tdo. F omitase

h

A RUEGO DEL PRESENTADO QUIEN DE MOMENTO NO PUEDE FIRMAR Y
EN SU AUXILIO



Cicda. Claudia Elizabeth Paniagua Pérez
ABOGADA Y NOTARIA



C-577-2008. Fvasquez. JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA PENAL NARCOACTIVIDAD Y DELITOS CONTRA EL AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE ANTIGUA GUATEMALA, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ, Antigua Guatemala, trece de marzo de dos mil diez. -----

I) A sus antecedentes el memorial de merito; II) En cuanto a la aprehensión por la que se pretende emplazar al Ministerio Público, no ha lugar en la forma solicitada, en virtud de que el Ministerio Publico, es el órgano titular de la Acción Penal; amen de que, el expediente de merito debe remitirse a La Sala Superior Jurisdiccional, a fin de resolver la indicación peticionada en resolución de fecha siete de octubre del año dos mil nueve, contenida en el folio quinientos veintisiete (527) de la séptima pieza, conforme a la foliación actual; III) Notifíquese. Artículos: 2, 4, 5, 9 11, 11Bis, 19, 20, 37, 43, 45, 46 116, 118, 124, 125, 129, 130, 160 al 167 del Código Procesal Penal; 141, 142 y 143 de la Ley del Organismo Judicial.-

LICENCIADO EDWIN ROBERTO PEÑATE GIRON
JUEZ

EMMA ISABEL RAMIREZ GONZALEZ
SECRETARIA



Licda. Claudia Elizabeth Paniagua Pérez
Abogada y Notaria



C-577-2008

SEÑORA JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA PENAL, NARCOACTIVIDAD Y DELITOS CONTRA EL AMBIENTE DEL DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

JORGE ROLANDO ROSALES MIRON, de datos de identificación y calidad acreditada en las presentes actuaciones, dentro del proceso identificado en el margen derecho, respetuosamente comparezco ante usted y expongo los siguientes:

HECHOS

- I. Que en virtud de las constancias procesales y en atención a lo resuelto por la Sala Regional Mixta de la Corte de Apelaciones de Antigua Guatemala se tenga a la Procuraduría General de la Nación como Querellante Adhesivo y Actor Civil debiéndosele emplazar a efecto de que se constituya, corriéndole la audiencia de merito, dentro del proceso arriba identificado.

FUNDAMENTO DE DERECHO

El artículo 116 del Código Procesal Penal, establece: "En los delitos de acción pública, el agraviado con capacidad civil o su representante o guardador en caso de menores o incapaces, o la administración tributaria en materia de su competencia, podrán provocar la persecución penal o adherirse a la ya iniciada por el Ministerio Público... El querellante podrá siempre colaborar y coadyuvar con el Fiscal en la investigación de los hechos. Para el efecto podrá solicitar cuando lo considere, la practica y recepción de pruebas anticipadas así como cualquiera otra diligencia prevista en este Código..." Por lo anteriormente expuesto y derecho invocado al señor Juez, formulo la siguiente:

PETICION

- I. Que se admita para su trámite el presente memorial.
- II. Que en virtud de la parte expositiva:
 - a. Se emplace a la Procuraduría General de la Nación a efecto de que se constituya como Querellante Adhesivo y Actor Civil en atención a lo resuelto por la Sala Regional Mixta de la Corte de Apelaciones de Antigua Guatemala dentro del proceso arriba identificado.
- III. Se resuelva de conformidad con la ley.

ABOGADOS Y NOTARIOS
GUATEMALA



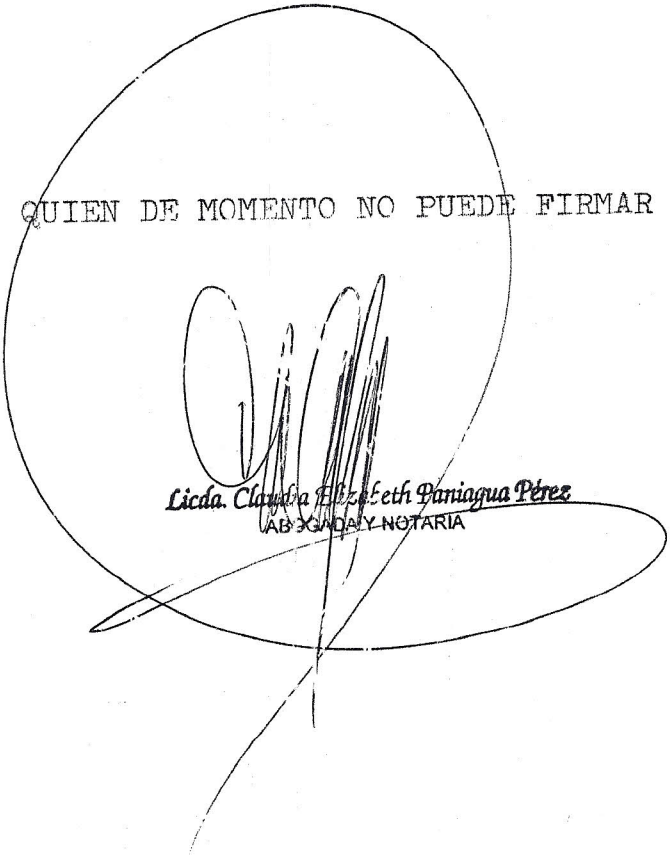
Q. 1.00
UN QUETZAL
DE FOREN
LICDA. CLAUDIA ELIZABETH PANIAGUA PÉREZ

Fundo mi petición en los artículos citados y en los siguientes: 3, 4, 5, 6, 17, 21, 24, 24 Bis, 37, 38, 39, 40, 43, 45, 47, 116, 117, 118, 120, 124, 125, 126, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 136, 160, 163, 181, 285 y 289 del Código Procesal Penal. Acompaño tres copias del presente memorial

Antigua Guatemala, 11 de Marzo de 2010
Tdo. F, n omitase/

57

A RUEGO DEL PRESENTADO QUIEN DE MOMENTO NO PUEDE FIRMAR Y E
EN SU AUXILIO



Licda. Claudia Elizabeth Paniagua Pérez
ABOGADA Y NOTARIA

085



C-577-2008. Fvasquez. JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA PENAL
NARCOACTIVIDAD Y DELITOS CONTRA EL AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE
ANTIGUA GUATEMALA, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ, Antigua
Guatemala, trece de marzo de dos mil diez. -----

I) A sus antecedentes el memorial de merito; II) No ha lugar a emplazar a la
Procuraduría General de la Nación con forme a lo solicitado, en virtud de que provocar
la persecución penal o adherirse a la ya iniciada por el Ministerio Publico, es una
decisión autónoma de dicha institución. Asimismo, no ha lugar en cuanto a la acción
civil referida, porque es un derecho que deberá promoverse de manera conjunta por
parte de dicha entidad; III) Notifíquese. Artículos: 2, 4, 5, 9 11, 11Bis, 19, 20, 37, 43,
45, 46 116, 118, 124, 125, 129, 130, 160 al 167 del Código Procesal Penal; 141, 142 y
143 de la Ley del Organismo Judicial. -----

LICENCIADO EDWIN ROBERTO PEÑATE GIRON

JUEZ

EMMA ISABEL RAMIREZ GONZALEZ

SECRETARIA